



ACUERDO DE 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)¹ DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS, PRESIDENTA INTERINA² DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. El 13 (trece) de noviembre de 2007 (dos mil siete), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.
2. Los artículos 173, 174, 175, 176 fracciones I, III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³; y 24.2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de las 3 (tres) magistraturas electorales que las integran, lo cual es necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión privada de 12 (doce) de marzo la Sala Superior designó como secretario de estudio y cuenta en funciones de magistrado de esta Sala Regional a Luis Enrique Rivero Carrera⁴.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas a que haga alusión en este acuerdo estarán referidas a 2022 (dos mil veintidós) excepto si se señala otro año de manera expresa.

² De conformidad con la cuadragésimo cuarta acta de sesión privada de fecha 6 (seis) de abril del presente año, con motivo de la vacante generada por la conclusión del cargo del magistrado Héctor Romero Bolaños y en términos del segundo párrafo del artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 (siete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

⁴ **iv) Designaciones**

En consecuencia, el Pleno de la Sala Superior designa como secretarios de estudio y cuenta en funciones de magistraturas regionales a:

- [...]
- Luis Enrique Rivero Carrera, en la Sala Regional Ciudad de México.
- [...]

Las designaciones surtirán efectos a partir de la aprobación de esta determinación y una vez recibido el escrito bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el numeral (iii) anterior.

5. En sesión privada del pasado 28 (veintiocho) de junio, el **magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera** informó al pleno que de conformidad con los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos aprobados por la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo 086/S4 (6-IV-2017), disfrutaría de un **periodo vacacional** que comprende del 15 (quince) al 24 (veinticuatro) de julio en curso.

En este sentido, determinamos que en su oportunidad y en caso de existir la necesidad de resolver algún medio de impugnación durante la ausencia referida, se designaría a una magistratura que funja por ministerio de ley para integrar debidamente el pleno de esta Sala Regional.

6. Los artículos 174 párrafo primero, 178 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51 fracciones I y VI del Reglamento Interno de este tribunal, permiten a la magistratura titular de la presidencia de esta sala adoptar las medidas necesarias a fin de observar el pronto y buen despacho de los asuntos de su competencia, entre ellos, la designación de la secretaria general de acuerdos o bien, del secretario o secretaria de estudio y cuenta de mayor antigüedad en la sala que deba cubrir la ausencia temporal de una magistratura electoral, cuando la misma sea menor de 30 (treinta) días.

7. De igual forma, el artículo 54-I del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, faculta a la magistratura titular de la presidencia de la Sala Regional para designar, de entre el personal jurídico, a la persona que deberá cubrir la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

8. En sesión privada celebrada el 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), el pleno de esta Sala Regional designó a Laura Tetetla Román como su secretaria general de acuerdos con efectos a partir del 1º (primero) de mayo del mismo año.

9. Maydén Diego Alego, titular del secretariado técnico de esta sala cumple los requisitos establecidos en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de secretaria general de acuerdos.

Por lo anterior y para los efectos aquí precisados,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO:

PRIMERO. Designar a **Laura Tetetla Román** como magistrada por ministerio de ley para que supla la ausencia justificada del **magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera**.

SEGUNDO. Designar a **Maydén Diego Alejo** para que cubra la ausencia en las funciones de la secretaria general de acuerdos, **Laura Tetetla Román**.

TERCERO. Las designaciones a que se refiere el presente acuerdo son exclusivamente a efecto de integrar el pleno de esta Sala Regional, tanto en las sesiones privadas como en las públicas que se convoquen a partir del **día de la fecha al 24 (veinticuatro) de julio** del año en curso y mientras el magistrado en funciones **Luis Enrique Rivero Carrera** se encuentre ausente por motivo de sus vacaciones.

Notificar por estrados y hacer del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdo y firmo ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.


MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA INTERINA



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



LAURA TETETLA ROMÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS